



0001122

SG/SH/eg

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **veintiuno de septiembre de dos mil veinte**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, **Don Ignacio Vázquez Casavilla**, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria** en primera convocatoria y con carácter de ordinaria.

Concejales

D. José Luis Navarro Coronado
D. Valeriano Díaz Baz
D^a. Ana Verónica González Pindado
D. José Miguel Martín Criado
D^a M^a. Isabel Redondo Alcaide

No asisten a esta Junta de Gobierno D^a. Carla Picazo Navas, D. Rubén Martínez Martín, D^a. M^a. Angeles Jiménez Méndez, estando debidamente excusados.

Está presente el Interventor D. Carlos Mouliiaa Ariza

Da fe del acto D. Saturio Hernández de Marco, Secretario general del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Abierto el acto por la presidencia a las 10:00 horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobación, si procede, del acta de junta de gobierno local ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de dos mil veinte

Se aprueba, por unanimidad, este punto del orden del día, por lo tanto queda aprobada el acta referenciada.

2º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de cambio de uso al objeto de transformar dos locales comerciales sitos en la C/ Maestro Turina, 2, locales 1 y 3 (15263/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **D. ANTONIO PÉREZ GARCÍA** representado por D. Manuel Aranda Otero, con nº de registro 15263(CM-14/20), de fecha 08/07/2020, se ha solicitado cambio de uso al objeto de transformar dos locales comerciales sitos en la C/ Maestro Turina, 2,



0001123

locales 1 y 3, en una vivienda, (Refª catastral: 8989506VK5788N0001KE y 8989506VK5788N0003BT).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, según el PGOU aprobado definitivamente el 6 de mayo de 1999, la finca se encuentra sujeta a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas en la ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Junto con la solicitud de cambio de uso y la documentación anexa, presentada el 1/08/2020, nº 17.764, se acompaña.

1. Anteproyecto, redactado por Arquitecto.
2. Acta de la Comunidad, para ejecutar las reformas del local para convertirlo en vivienda, no autorizando el acceso desde el portal.
3. Nota simple del Registro de la propiedad.

Conforme a la documentación presentada, se comprueba:

- El acceso a la vivienda se realiza desde la vía pública.
- No existen otras viviendas en planta baja.

Según el Art. 2.4. "Determinaciones sobre uso y destino de la edificación y el suelo", correspondiente a la ordenanza de aplicación, el uso predominante es el Residencial multifamiliar, por lo que el uso solicitado está permitido.

Con fecha 26 de junio de 2014, se aprobó definitivamente la Modificación Puntual nº 4 del PGOU de Torrejón de Ardoz, relativo a la autorización del cambio de uso de locales comerciales a viviendas y plantas bajas.

En dicha modificación, se establece: El acceso a las viviendas se efectuará preferentemente a través del portal. En dicha solicitud, con la documentación aportada, queda acreditada la no autorización de la comunidad de vecinos para realizar el acceso a través del portal.

A efecto de fijar unos criterios para efectuar esta transformación, además de la establecida en los impresos, se indica la necesaria inscripción de la finca como vivienda con la modificación de las cuotas de participación y la aprobación de la Comunidad de vecinos.

Aprobado previamente el cambio de uso, la solicitud de licencia de obras debe ir acompañada de Proyecto de Arquitecto, visado y con dirección facultativa. El proyecto deberá contener todos los documentos exigibles para obra nueva, a que se asimila, con especial atención a las condiciones de Seguridad de Utilización, Habitabilidad y Protección Contra Incendios, establecidas en el CTE, así como, la justificación del art. IV.4.3.1.2. Del PGOU.



0061124

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo autorizando el cambio de uso solicitado, siempre que se consideren aceptadas las indicaciones anteriores.

Torrejón de Ardoz, a 16 de septiembre de 2020

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”.

3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de consulta urbanística formulada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ JUAN BAUTISTA MONEGRO 10, para ocultación de aparatos de aire acondicionado en la fachada comunitaria (12579/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por Maravillas Millán Fernández, en representación de la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ JUAN BAUTISTA MONEGRO 10**, con núm. de registro 12579 (CU.11/20), de fecha 12 de junio de 2020 y escrito de fecha 9 de noviembre de 2020 con núm. de registro 21116, se ha formulado consulta urbanística para ocultación de aparatos de aire acondicionado en la fachada comunitaria, (Refª catastral: 2892601VK6729S).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en los que se constata que, por acuerdo plenario de fecha 29 de febrero de 2012, se aprobó la Ordenanza Reguladora de Aparatos de Aire Acondicionado en las fachadas de los edificios.

Que en el art. 10 de la correspondiente Ordenanza, relativo a los documentos a aportar en caso de fachada de edificio plurifamiliar, se indica como documentación a presentar:

- Proyecto de ejecución suscrito por arquitecto y visado en su Colegio Profesional de los elementos de ocultación de los aparatos de la Comunidad de Propietarios.
- Proceso de desmontaje de la totalidad de los aparatos existentes, para su adaptación a la Ordenanza, si la ubicación de los mismos fuese incompatible con los elementos de ocultación.

Que se presenta proyecto básico y de ejecución y Estudio Básico de Seguridad y Salud Módulo Tipo de ocultación de aparatos de aire acondicionado en las fachadas de la Comunidad de Propietarios de C/ Juan Bautista Monegro y modificado posterior, suscrito por el arquitecto D. Pedro Real Soler, visado en el COAM de fecha 12 de junio de 2020, con un presupuesto de 245,70 €, Modelo tipo.

Que el proyecto incluye la propuesta de ocultación de la unidad exterior, mediante unos elementos de ocultación de diversos tamaños de 0,60 x 1,10 x 0,80 de altura. Se plantea en este caso una solución común de acabado de fachada, que se irá solicitando por cada uno o por un conjunto de propietarios.

0001125

Que en acuerdo de Junta de gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2007, se concedió licencia de obras para la construcción de edificio de 238 viviendas (vppaoc), locales y garaje en la parcela M13 de Soto del Henares y en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de junio de 2010, se concedió licencia de 1ª Ocupación del edificio reseñado.

Que no existe impedimento para la autorización de la solución planteada para la colocación y ocultación de los aparatos de aire acondicionado de la Comunidad de Propietarios de C/ Juan Bautista Monegro 10, con la necesidad de que cada solicitud de licencia de obras para instalación de los aparatos de aire acondicionado, incluya los siguientes documentos:

- 1.- Impreso – solicitud de licencia de obras.
- 2.- Plano de fachada, preferentemente de los incluidos en el Proyecto de Ejecución, marcando el aparato o aparatos a instalar.
- 3.- Presupuesto.
- 4.- Dirección facultativa de las obras a ejecutar, suscrita por técnico competente y visada en su Colegio Profesional.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo contestando a la consulta urbanística formulada.

Torrejón de Ardoz, a 16 de septiembre de 2020

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares".

4º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por AZVI SAU para instalación de grúa torre en la en Avd. Jorge Oteiza – parcela M.3 Soto del Henares (20995/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **AZVI SAU**, en fecha **08/09/2020 16:23:00** y nº **20995 (2020 / 134)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para **INSTALACION GRUA TORRE**, en la parcela sita en **PARCELA M3 SOTO HENARES JORGE OTEIZA AVDA**, (Rfª.Catastral: **2593302VK6729S0001WH**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2 de diciembre de 2019 se concedió licencias de obras a **NOVA PYC REAL ESTATE S.L.** para “Ejecución de 102 viviendas, local, garaje, trasteros y piscina” en la referida parcela.

Se presenta Proyecto para la instalación de una grúa-torre y Estudio Básico de Seguridad y Salud redactado por Manuel Cortés Yañez, visado por el COITI de Madrid, así como Dirección Facultativa del mismo técnico.



0001126

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

El proyecto incluye la instalación de una grúa-torre con una longitud de pluma con alcance útil de 42,00 metros, ocupando en su radio de acción, a efectos de tasas e impuestos, el vuelo de AV. JORGE OTEIZA.

Se estima un plazo de permanencia de 16 meses, a efectos de tasas e impuestos.

En vista de la documentación aportada no existe impedimento para la concesión de la licencia solicitada, estimándose a efectos de tasas e impuestos municipales un presupuesto de 6.200,00 €. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta, deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

Se presentará Acta de puesta en funcionamiento de la Comunidad de Madrid, con el sello oficial correspondiente.

Según se detalla en el proyecto aportado, se trata de una legalización, por lo que se dará traslado a Disciplina Urbanística.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de grúa solicitada.

Torrejón de Ardoz,

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen.

5º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por AZVI SAU para instalación de grúa torre en la en Avd. Jorge Oteiza – parcela M.3 Soto del Henares (20996/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **AZVI SAU**, en fecha **08/09/2020 16:31:00** y nº **20996 (2020 / 135)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para **INSTALACION GRUA TORRE**, en la parcela sita en **PARCELA M3 SOTO HENARES JORGE OTEIZA AVDA**, (Rfª.Catastral: **2593302VK6729S0001WH**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2 de diciembre de 2019 se concedió licencias de obras a **NOVA PYC REAL ESTATE S.L.** para “Ejecución de 102 viviendas, local, garaje, trasteros y piscina” en la referida parcela.

Se presenta Proyecto para la instalación de una grúa-torre y Estudio Básico de Seguridad y Salud redactado por Manuel Cortés Yañez, visado por el COITI de Madrid, así como Dirección Facultativa del mismo técnico.

0001127

El proyecto incluye la instalación de una grúa-torre con una longitud de pluma con alcance útil de 42,00 metros, ocupando en su radio de acción, a efectos de tasas e impuestos, el vuelo de AV. JORGE OTEIZA y PASEO CONCORDIA.

Se estima un plazo de permanencia de 16 meses, a efectos de tasas e impuestos.

En vista de la documentación aportada no existe impedimento para la concesión de la licencia solicitada, estimándose a efectos de tasas e impuestos municipales un presupuesto de 6.200,00 €. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta, deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

Se presentará Acta de puesta en funcionamiento de la Comunidad de Madrid, con el sello oficial correspondiente.

Según se detalla en el proyecto aportado, se trata de una legalización, por lo que se dará traslado a Disciplina Urbanística.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo, concediendo la licencia de grúa solicitada.

Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen.

6º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por CAIXABANK SA para reforma de oficina bancaria en C/ Primavera 35 (17836/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por CAIXABANK SA, en fecha **03/08/2020 10:37:00** y nº **17836 (2020 / 129)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **REFORMA OFICINA BANCARIA**, en la parcela sita en **PRIMAVERA 35 PI LAS MONJAS**, (Rª.Catastral: **9078617VK5797N0002WF**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, Según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de Mayo de 1999, la edificación se encuentra sujeta a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZU-T Terciario comercial y de ocio, Grado 1ª Zonas situadas en el interior del casco urbano, con licencia de actividad de OFICINA.



0001138

Se presenta proyecto de ejecución para reforma de oficinas de la nave, suscrito por la arquitecta D^a Marta Morejón, sin visar.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa suscrita por la misma técnica, sin visado colegial.

Se presenta, acreditación profesional expedida por el COAM el 6 de abril de 2020.

El proyecto desarrolla las obras a ejecutar para reforma interior de las oficinas de la nave, afectando a una superficie construida de 221,00 m².

A efecto de tasas e impuestos municipales, se estima un presupuesto de ejecución material de 197.232,50 €.

Los residuos estimados son:

GCR NIVEL II 37,38 m³ x 15 €/m³ = 560,70 €

Una vez finalizadas las obras se presentará el correspondiente certificado final de obra, visado por el colegio profesional correspondiente, y acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos generados en la obra.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **una fianza de 560,70 €**.

Torrejón de Ardoz,

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).

Ver fecha y firma al margen.

7º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para ejecución de piscina privada en C/ Mateo Inurria 26 (17997/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **MIGUEL ANGEL MONTERDE AGUILAR**, en fecha **04/08/2020 12:36:00** y nº **17997 (2020 / 115)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **EJECUCION PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en la parcela sita en **MATEO INURRIA 26**, (Rfª.Catastral: 3195201VK6739N0001ZS).



0001129

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las "Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo", establecidas por la ordenanza "RESIDENCIAL UNIFAMILIAR".

Se presenta proyecto de ejecución redactado por la arquitecta D^a Caterina Sanz, visado por el COAM el 3/07/2020.

Se acompaña, hoja de dirección facultativa, suscrita por la misma técnica y misma fecha de visado.

El proyecto desarrolla las obras a realizar para la ejecución de una piscina de uso privativo, de 12,50 m² de superficie y 1,60 m. de profundidad máxima, en la parte posterior de la parcela.

Se cumplirá con los Documentos Básicos del CTE que le sean de aplicación DB-SE y DB-SUA.1.1 "Resbaladidad de suelos", tabla 1.2, y se tendrá en consideración el art. 1.3. Andenes: el cual establece una anchura mínima de 1.20 m.

La red de saneamiento de la piscina irá conectada obligadamente, a la red de saneamiento de pluviales.

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de **5442.63 €**.

Los residuos estimados son:

CGR NIVEL I 23.63 m³ x 5 €/m³ = 118,15 €
CGR NIVEL II 4,49 m³ x 15 €/m³ = 67,35 €

Una vez finalizadas las obras se presentará: Certificado final de obra visado, así como, acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Asimismo, una vez finalizadas las obras y en el plazo máximo de dos meses, deberán presentar por Registro de Entrada de Documentos, el modelo 900D de Declaración Catastral, acompañado de la documentación correspondiente para su correspondiente alta en catastro.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de residuos de construcción y demolición se depositará una fianza de 185,50 €.

Torrejón de Ardoz,



Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen.

8º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por DEMOL RMG SL para demolición de edificación existente y anexos en C/ Brújula 5 (11211/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **DEMOL RMG, SL**, en fecha **28/5/2020** y nº **11211 (2020 / 79)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **DEMOLICION EDIFICACION**, en la parcela sita en **BRUJULA 5**, (Rfª.Catastral: **1378501VK6717N0001TH**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, Que conforme al PGOU vigente aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, la finca se encuentra sujeta a las condiciones de la Ordenanza ZU.I-1 “Industria Compacta”. La parcela tiene referencia catastral número 1378501VK6717N0001TH.

Que con registro de entrada de documentos número 11209 de fecha 28 de Mayo de 2020, se ha solicitado licencia de obras para ejecución de edificación sustitutoria.

Que presenta Proyecto de Demolición, suscrito por D. LUIS MANUEL GARCIA SOMAVILLA, visado por el COAM con fecha 8 de Mayo de 2020, en el que se desarrollan las obras necesarias para la demolición total de las edificaciones que forman parte de la parcela con un presupuesto de ejecución material, a efectos de tasas e impuestos, de 11.144,99 €. (Incluido capítulo de Seguridad y Salud 276,82 €).

Que se aporta hoja de dirección facultativa visada y suscrita por el mismo técnico y con la misma fecha de visado colegial.

Que se presenta Estudio Básico de Seguridad y Salud, suscrito por el mismo técnico y con la misma fecha de visado colegial.

El Proyecto de Demolición incluye Estudio de Gestión de Residuos, suscrito el mismo arquitecto que incluye:

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	0	5 (mínimo 100 €)	100 €
Nivel II	189,40	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	2.841 €
	Total:		2.941 €

0001131

Que el proyecto incluye documentación gráfica plantas, alzados y secciones sobre el emplazamiento de las obras, que permiten apreciar la índole del derribo o demolición a efectuar.

Que se aporta en cumplimiento de las Normas de Tramitación que la empresa DEMOL RMC SL. será la encargada de los trabajos de demolición, siendo el técnico de dicha empresa el arquitecto D. Juan Fernando Perez Casas colegiado del COAATYEM el que asuma el control de los trabajos de demolición.

Que se aporta documentación fotográfica suscrita por la Propiedad y por el Técnico redactor del proyecto de la edificación que se pretende demoler.

Que en la documentación presentada se manifiesta que no se verán afectadas con motivo de la demolición, ningún tipo de instalaciones y acometidas de carácter público o urbanas.

Que el proyecto actúa sobre una cubrición existente de fibrocemento (material con contenido de amianto), estando la manipulación de materiales que contienen amianto, regulada por el Real Decreto 396/2006 de 31 de marzo.

Que se presenta copia de la Solicitud de aprobación del Plan de Trabajo, al Instituto Regional de Seguridad y Salud en el trabajo, para el Desmantelamiento de Placas de Fibrocemento con Amianto, en la edificación a demoler. Presentada en dicho Organismo, con fecha 3 de Agosto de 2020.

Que el proyecto desarrolla las obras necesarias para la demolición de la edificación actual de dos plantas, en una parcela de 1.053 m² m². La edificación de carácter industrial consta de las siguientes superficies:

P. Baja	419,62 m ²
P. Alta	169,87 m ²
Anexo de P. Baja	38,60 m ²
Total a demoler	628,09 m ²

La edificación presenta un volumen a demoler de 3.609,32

No podrán iniciarse los trabajos de desmontaje de cubierta hasta no tener la resolución favorable del IRSST.

Las posibles ocupaciones de vía pública se solicitarán previamente al inicio de las obras.

En cuanto a la urbanización:



0001132

- 1º Que se deberá cumplir la normativa urbanística en cuanto a la solicitud de licencia de derribos y en cuanto al proceso de demolición (tanto antes de la ejecución de la misma como durante), tal y como viene recogida en la memoria del proyecto.
- 2º Se deberá vallar todo el perímetro del edificio contiguo al viario o parcela según normativa municipal. Además de proteger el mobiliario urbano, elementos de servicio público y el arbolado que puedan ser afectados por la obra.
- 3º En el caso de posibles ocupaciones de vía pública, se solicitarán previamente al inicio de las obra y dicha ocupación deberá cumplir con el Capítulo X de la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- 4º Antes de comenzar la demolición se neutralizarán las acometidas de las instalaciones, de acuerdo con las compañías suministradoras. Así mismo se protegerá el saneamiento que acomete a la red general municipal.
- 5º La calle deberá quedar perfectamente rematada tanto en firmes y pavimentos, como en todo tipo de servicios, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la devolución de fianza o avales.
- 6º En aquellos trabajos donde puedan existir riesgos de caídas de objetos a las vías públicas se deberá cortar el tráfico a vehículos y peatones.
- 7º Si se prevé corte puntual del viario público. Solo se podrá realizar previa concesión de licencia, 48 horas antes y previa notificación a la Policía Local en igual tiempo.
- 8º Una vez finalizada la demolición se deberá proceder al vallado de la parcela, conforme a las condiciones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana, ajustándose a la alineación oficial, para lo cual solicitará las licencias correspondientes. En caso de cesión de viales se deberá reponer la parte de vía pública que corresponda, siguiendo los criterios técnicos y estéticos que se indiquen.

En el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la finalización de las obras deberá presentarse Declaración Catastral (Modelo 900D). Podrá tramitarse telemáticamente a través de la sede electrónica del Catastro o cumplimentando el modelo y presentándolo en el registro de entrada de este Ayuntamiento, en la Dirección General de Catastro de la Comunidad de Madrid o en cualesquiera de los órganos y oficinas que se relacionan en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, a la finalización de los trabajos, se presentará Certificado Final de Obras y justificantes de empresas autorizadas para la gestión de RDC, indicándose el volumen total entregado y origen de los mismos. La justificación de gestión de residuos se realizará conforme se establece en el punto 2 del artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.



0001133

A efectos de tasas e impuestos municipales, se estima un presupuesto de ejecución material de **10.868,17 €**.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza** de **2.941 €**.

Se depositará **aval o fianza** como garantía de la **urbanización exterior** de **13.600 €**.

Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen.

9º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre escrito presentado por RENHOGAR CORREDOR, S.L. sobre existencia de errores en el proyecto de agrupación de 4 parcelas y posterior parcelación en la calle Isabel Villena 2, 4, 6 y 8 (15596/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **REHOGAR CORREDOR, S.L.** en fecha 11 de julio de 2020 con número 15596 de registro de entrada de documentos, se ha presentado escrito sobre la existencia de errores en el proyecto de agrupación de 4 parcelas y posterior parcelación en la calle Isabel Villena 2, 4, 6 y 8.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se constata que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2020, se aprobó Proyecto de agrupación de 4 parcelas y posterior parcelación en la calle Isabel Villena 2, 4, 6 y 8, presentado por D^a VENANCIA BURGOS CARRIEDO.

Que en fecha 6 de julio de 2020 se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local sobre corrección de error de transcripción detectado en la edificabilidad de la parcela resultante U.21.1.4.

Que se ha presentado escrito en el que se pone de manifiesto que en el proyecto presentado existían diversos errores. Que dichos errores afectan:

Al lindero sureste y noroeste de las parcelas resultantes U.21.1.3 y U.21.1.4.

A la superficie total de las tres parcelas resultantes (U.21.1.2, U.21.1.3 y U.21.1.4).



0001134

Quedando la descripción de las parcelas resultantes de la siguiente manera:

Parcela U.21.1.2

Superficie.- 279,20 m²

Edificabilidad.- 181,48 m²

Nº de viviendas.- 1

Ordenanza.- Residencial unifamiliar grado 1º

Linderos.-

Noreste, con la parcela 2 en línea recta de 28,65 m.

Sureste, con la parcela U.21.1.7 en línea recta de 9,74 m.

Suroeste, con la parcela U.21.2 en línea recta de 23,01 m. y con parcela U.21.1.1 en línea recta de 5,64 m.

Noroeste, con el Vial P2-2 del Sector en línea recta de 9,74 m.

Parcela U.21.1.3

Superficie.- 279,20 m²

Edificabilidad.- 181,48 m²

Nº de viviendas.- 1

Ordenanza.- Residencial unifamiliar grado 1º

Linderos.-

Noreste, con la parcela 3 en línea recta de 28,65 m.

Sureste, con la parcela U.21.1.7 en línea recta de 9,74 m.

Suroeste, con la parcela 1 en línea recta de 28,65 m.

Noroeste, con el Vial P2-2 del Sector en línea recta de 9,74 m.

Parcela U.21.1.4

Superficie.- 279,20 m²

Edificabilidad.- 181,48 m²

Nº de viviendas.- 1

Ordenanza.- Residencial unifamiliar grado 1º

Linderos.-

Noreste, con la parcela U.21.1.5 en línea recta de 28,65 m.

Sureste, con la parcela U.21.1.7 en línea recta de 9,74 m.

Suroeste, con la parcela 2 en línea recta de 28,65 m.

Noroeste, con el Vial P2-2 del Sector en línea recta de 9,74 m.

Visto lo cual, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo conforme a lo reseñado.

Torrejón de Ardoz, a 16 de septiembre de 2020



0061135

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”.

10º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para ejecución de piscina privada en C/ César Manrique 4 (18883/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **REINTOR SL**, en fecha **13/08/2020** y nº **18883 (2020 / 118)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **EJECUCION PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en la parcela sita en **CESAR MANRIQUE 4 SOTO HENARES**, (Rfª.Catastral: **2989638VK6728N0001DF**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, Según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las “Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo”, establecidas por la ordenanza “RESIDENCIAL UNIFAMILIAR”.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto técnico D. David Belinchon, visado por el COAAT de Madrid el 10/08/2020.

Se acompaña, hoja de dirección facultativa, suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado.

El proyecto desarrolla las obras a realizar para la ejecución de una piscina de uso privativo, de 21 m2 de superficie y 1,50 m. de profundidad máxima, en la parte posterior de la parcela.

Se cumplirá con los Documentos Básicos del CTE que le sean de aplicación DB-SE y DB-SUA.1.1 “Resbaladidad de suelos”, tabla 1.2, y se tendrá en consideración el **art. 1.3. Andenes**: el cual establece una anchura mínima de 1.20 m.

La red de saneamiento de la piscina irá conectada obligadamente, a la red de saneamiento de pluviales.

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de 9.143,61 €. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta, deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

Los residuos estimados son:

CGR NIVEL I 39,69 m3 x 5 €/m3 = 198,45 €
CGR NIVEL II 4,49 m3 x 15 €/m3 = 67,35 €





0061136

Una vez finalizadas las obras se presentará: Certificado final de obra visado, así como, acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Asimismo, una vez finalizadas las obras y en el plazo máximo de dos meses, deberán presentar por Registro de Entrada de Documentos, el modelo 900D de Declaración Catastral, acompañado de la documentación correspondiente para su correspondiente alta en catastro.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **una fianza de 265,80 €.**

Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen.

11º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de primera ocupación para Adecuación de 1 local a 1 vivienda, por cambio de uso, en el edificio situado en C/ Pozo de las Nieves, 11 posterior puerta 4 (15469/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **Dña. Sara Pradillo Diaz**, según escrito nº 15469 (PO. 38/20) del registro de entrada de documentos de fecha 10 de julio de 2020, se ha solicitado licencia de primera ocupación para Adecuación de 1 local a 1 vivienda, por cambio de uso, en el edificio situado en C/ Pozo de las Nieves, 11 posterior puerta 4 con ref. Catastral 0974702VK6707S0004DM.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre 2019, se concedió el cambio de uso de local a una vivienda a **Dña. Sara Pradillo Diaz**, al objeto de transformar un local comercial en una vivienda en C/ Pozo de las Nieves, 11, posterior pta 4 con ref. Catastral 0974702VK6707S0004DM

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de mayo de 2020, se concedió licencia de obras para Adecuación de local comercial a una vivienda, por cambio de uso, a **Dña. Sara Pradillo Diaz**, al objeto de transformar un local comercial en una vivienda en C/ Pozo de las Nieves, 11, posterior pta 4 con ref. Catastral 0974702VK6707S0004DM



0001137

Que se presenta Certificado final de obras, visado, suscrito por los arquitectos D. Antonio Moreno Moreno y D. Guillermo José Paniagua Muñoz, con fecha 18 de junio de 2020, visado por el COAM el 20 de junio de 2020

Que el presupuesto de ejecución material de obra objeto de licencia ascendía a **23.966,05€** y se devengaron impuestos sobre **dicha cantidad**. El presupuesto final de la obra asciende a **23.966,05€** por lo que **no supone una diferencia en más**.

Que las viviendas se han construido según los proyectos objeto de licencia, visados por el COAM en fechas 28 de enero de 2020 y los planos finales con visados del 30 de junio de 2020.

La documentación presentada con la solicitud de primera ocupación, la aportada con fecha 16 de julio (reg.entrada 16710) y en fecha 07 de agosto (reg.entrada 18451) cumple la solicitada en el art.73 del texto refundido normas de tramitación de licencias urbanísticas de Torrejón de Ardoz.

Que no es necesario presentar enganches al saneamiento, puesto que la vivienda se incluye dentro de un edificio construido con anterioridad, y respecto a la urbanización exterior, se mantiene calzada y acera según las condiciones preexistentes al inicio de las obras.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de primera ocupación solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 16 de septiembre de 2020

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares".

12º- Dación de cuenta del Decreto del C.D. de Obras, Limpieza Urbana y Administración sobre las normas de obligado cumplimiento para los vendedores del mercadillo de Soto del Henares

Para dar cuenta del Decreto del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana y administración sobre normas de obligado cumplimiento por los vendedores del mercadillo de Soto del Henares.

Que dice, literalmente, lo siguiente:

"Se ha dictado decreto sobre la aprobación inicial de las normas de obligado cumplimiento para la reapertura del mercadillo de los domingos del Soto de Henares

0001138

Según la ORDEN 668/2020, de 19 de junio de la Comunidad de Madrid por la que se establecen las medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y posteriores una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el gobierno, para el desarrollo de la actividad al aire libre/venta no sedentaria (mercadillos) en la vía pública y una vez aplicadas a nuestros mercadillos, se elaboran las siguientes:

NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO POR LOS VENDEDORES DE DEL MERCADILLO DE SOTO DEL HENARES

- La instalación será quincenal, excepto la Alimentación que instalará todas las semanas, al ser un bien de primera necesidad.
- El horario de entrada al recinto del mercadillo será para los puestos de alimentación a las 7:00 horas a 8:00 horas y para el resto de actividades será de 7:30 a 8:30 horas. El público entrará al mercadillo a las 9:00 horas.
- Distancia de 1,5 metros entre los trabajadores no pudiendo estar más de tres trabajadores dentro del puesto.
- Todos los puestos serán de 6 metros lineales, según la Ordenanza de Comercio Ambulante del municipio, debido al espacio.
- Queda prohibido el autoservicio para la venta de los productos.
- Uso obligatorio de mascarillas todos los vendedores.
- Dispensador de gel hidroalcohólico para los usuarios debidamente colgado en el puesto y con cantidad suficiente para toda la jornada.
- Dispondrán de un recipiente donde tirar los guantes y las mascarillas usados por los vendedores y por el público, debiendo depositarse en el contenedor específico y debidamente señalizado.
- Pondrán las medidas necesarias de separación entre el puesto y los usuarios no permitiendo que puedan tocar los productos.
- No se autorizará la cata y prueba de productos de alimentación a los usuarios.
- Cada trabajador al finalizar la jornada deberá dejar el lugar y las zonas aledañas sin desperdicios, utilizando los contenedores facilitados por el Ayuntamiento.
- El mercadillo tendrá una UNICA ENTRADA y UNA SALIDA. El recorrido será con sentido único de la marcha.

El incumplimiento de estas medidas y de la Ordenanza de Comercio Ambulante del municipio podrá dar lugar a la retirada de la autorización para ejercer la venta.

Torrejón de Ardoz a 15 de septiembre de 2020

C.D. DE OBRAS, LIMPIEZA URBANA Y ADMINISTRACIÓN
11.11.2019 11/11/2020
Fdo.: Valeriano Díaz Baz

Por el departamento de Obras se harán las actuaciones precisas para debido cumplimiento del acuerdo, así como las comunicaciones y publicaciones pertinentes.

Torrejón de Ardoz, a 16 de septiembre de 2020.- C.D. de Obras, Limpieza Urbana y Administración.- Fdo.: Valeriano Díaz Baz.

13º - Dación de cuenta del Decreto del C.D. de Obras, Limpieza Urbana y Administración sobre el protocolo de actuación para la reapertura del mercadillo del Soto del Henares

Para dar cuenta del Decreto del concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana y Administración sobre protocolo de actuación para la reapertura del mercadillo en Soto del Henares.

Que dice, literalmente, lo siguiente:

“Se ha dictado decreto sobre la aprobación inicial del protocolo de actuación para la reapertura del mercadillo del domingo del Soto de Henares

Según la ORDEN 668/2020, de 19 de junio de la Comunidad de Madrid por la que se establecen las medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y posteriores una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el gobierno, para el desarrollo de la actividad al aire libre/venta no sedentaria (mercadillos) en la vía pública y una vez aplicadas a nuestros mercadillos, se elabora el siguiente:

PROTOCOLO DE ACTUACION PARA LA REAPERTURA DEL MERCADILLO EN SOTO DEL HENARES

- El total de puestos habituales en el mercadillo es de 53 (18 de alimentación y 35 del resto de actividades).
- La fecha prevista para la reapertura del mercadillo en el Soto del Henares (domingos) será el 4 de octubre de 2020.
- Se informará a las Consejerías de Comercio y Sanidad de todas las medidas adoptadas para la reapertura de los mercadillos.
- Se dará prioridad a la instalación de las actividades de primera necesidad (alimentación) instalando el 100% todas las semanas y el resto de actividades instalarán el 50% cada semana.
- Los puestos se instalarán a 6 metros de distancia unos de otros por seguridad.



- El total de puestos a instalar cada semana será de 36 (18 de alimentación y 18 del resto de actividades).
- El horario de entrada al recinto para el montaje será de 7:00 a 8:00 horas para toda la alimentación y de 7:30 a 8:30 horas para el resto de actividades, no será permitida la entrada a ningún vendedor después de dicha hora. La entrada al público al recinto del mercadillo será a las 9:00 horas.
- Para hacer cumplir la normativa de seguridad pautada por la Comunidad de Madrid, se vallará y se reestructurará todo el recinto del mercadillo, creando un sentido único de la marcha para los usuarios con una única entrada y una salida.
- En consecuencia, se han reorganizado todos los puestos, implicando que todos medirán 6 metros lineales como se establece la Ordenanza de Comercio Ambulante del municipio de Torrejón de Ardoz y la ubicación será distinta de la habitual para todos los vendedores. Asimismo, la numeración de los puestos será distinta de la habitual.
- Se procederá al control del aforo del recinto del mercadillo siendo su límite máximo 636 personas entre vendedores y usuarios. (53 puestos x 2 vendedores x 6 usuarios).
- Por parte de Policía Local, será necesaria su colaboración, durante toda la jornada, para control del aforo del recinto y control del cumplimiento de las medidas y normas de seguridad, tanto de comerciantes como de usuarios.
- Los contenedores se instalarán en las zonas habituales y se procederá a una limpieza y desinfección profunda de todo el recinto una vez finalizada la actividad.
- Se informará a todos los vendedores de las normas de obligado cumplimiento y asimismo, serán publicadas en la página web del Ayuntamiento.



Torrejón de Ardoz a 15 de septiembre de 2020

C.D. DE OBRAS, LIMPIEZA URBANA Y ADMINISTRACIÓN
PDA 11/11/2020



Fdo.: Valeriano Díaz Baz

Torrejón de Ardoz, a 16 de septiembre de 2020.- C.D. de Obras, limpieza Urbana y Administración.- Fdo.: Valeriano Díaz Baz.

Por el departamento de obras se harán las actuaciones precisas para debido cumplimiento del acuerdo, así como las comunicaciones y publicaciones pertinentes.

14º - Moción que presenta la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación del inicio del expediente de contratación PA 54/2020 Enajenación de la Parcela ILI.5 del SUNP.IL.1 "Los Almendros", propiedad del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por el Departamento de Urbanismo se ha remitido al Departamento de Contratación el informe técnico de valoración de la PARCELA IL.5 DEL SUNP.I1 "LOS ALMENDROS", PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, a efectos de la iniciación de los trámites necesarios para su enajenación, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente para la ENAJENACIÓN DE LA PARCELA IL.5 DEL SUNP.I1 "LOS ALMENDROS", PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, así como el informe de valoración y el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas. El pliego tiene por objeto la enajenación de la siguiente parcela:

PARCELA IL.5 DEL SUNP.I1 "LOS ALMENDROS"

Superficie.- 22.667 m2

Ordenanza.- Industria Logística

Edificabilidad máxima.- 0,8459 m2/m2

Fincas de procedencia:

Fincas aportadas.- 47(100,00%) procede de esta finca en un 9,538%, 10% Aprovechamiento Municipal (50,005%), procede del 10% de cesión municipal en un 90,462 %

Otras cargas:

De procedencia.- Libre de cargas

Cuota de urbanización.- 0,59% que supone 197.660,61 € de acuerdo con el cuadro resumen de adjudicaciones.

Que conforme a los valores de referencia aprobados en Junta de Gobierno Local de fecha 20/6/18 correspondientes al 2018², vigentes en la fecha actual, el uso industrial, el valor de aprovechamiento es de 221,79 €/m2.



0061142

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

Que con la consideración de la edificabilidad el valor de la parcela sin cargas de urbanización es de 4.252.604,85 €, la cual se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad y sin urbanizar, por lo que está sujeta a las condiciones del art. 20 y siguientes de la Ley 9/2001 de Suelo de la Comunidad de Madrid y del art. 40 y 42 del Reglamento de Gestión Urbanística en cuanto al ejercicio de la facultad de edificar.

SEGUNDO.- El presupuesto base de licitación se establece en CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS (4.652.604,85 €) más el 21% de IVA. Las ofertas presentadas lo serán siempre al alza, no admitiéndose proposiciones con tipo inferior al previsto.

TERCERO.- En el expediente consta el informe jurídico del Secretario y el informe de fiscalización del Interventor Accidental.

CUARTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto y pluralidad de criterios, con un periodo de presentación de proposiciones de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de su publicación en el PERFIL DEL CONTRATANTE www.ayto-torrejon.es, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, Urbanismo y Patrimonio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 17 de septiembre de 2020.- Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero".

15º - Moción que presenta la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del expediente de contratación PNSP 10/2020 Integración de Cámaras de control de acceso con servicio de consulta a CNP y conexión de fibra óptica.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por el Intendente de la Policía Local, D. Miguel Parra Redondo se remite al Departamento de Contratación el informe justificado de adjudicación de la INTEGRACIÓN DE CAMARAS DE CONTROL DE ACCESO CON SERVICIO DE CONSULTA A CNP Y CONEXIÓN DE FIBRA OPTICA, a la mercantil INDRA SISTEMAS S.A. con C.I.F.: A28599033. En dicho informe consta lo siguiente: "Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, entre las que se encuentran las Policías Locales, ejercen las funciones atribuidas en la Constitución y las Leyes, protegiendo el libre ejercicio de los derechos y libertades públicas y garantizando la seguridad ciudadana. Entre sus funciones se encuentra la de efectuar las diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos o su



0001143

comprobación.

En la ciudad de Torrejón de Ardoz se instaló un sistema de control de accesos, compuesto por 24 cámaras de lectura de matrícula, ubicadas en 14 puntos de acceso de vehículos a la ciudad, con el objetivo de recoger en tiempo real los tránsitos con identificación de matrícula de todas las cámaras y realizar en centro de control el cotejado con listas de vehículos buscados disponibles en el propio sistema, lo cual contribuye de manera destacable al mantenimiento de la seguridad de personas y bienes en la ciudad.

Con el objetivo de dar un paso más en la mejora de la seguridad en el municipio, se hace necesario integrar el sistema actual de control de accesos al municipio con la consulta de órdenes de búsqueda de vehículos obrantes en las bases de datos del Cuerpo Nacional de Policía (CNP), para lo cual es necesaria la conexión mediante fibra óptica de la Comisaría del CNP de Torrejón de Ardoz a la red municipal. Esta actuación permitirá detectar la entrada en la ciudad de vehículos con búsqueda nacional por sustracción, implicación en hechos delictivos, interés policial, etc., de los incluidos en la Base Nacional de la Dirección General de la Policía (DGP).

La instalación inicial del sistema de cámaras y su integración en el Centro de Control de Policía, el software y hardware necesarios, fue realizada por la adjudicataria del contrato licitado al efecto en su momento, la empresa INDRA SISTEMAS S.A.

Igualmente, dicha empresa fue adjudicataria en el año 2018 (Expte.: PA 28/2018), del contrato de mantenimiento preventivo y correctivo de toda la red de comunicaciones de fibra óptica de la ciudad, del Centro de Control de Policía Local y de los sistemas de cámaras de tráfico, encontrándose dicho contrato vigente hasta fecha 31 de mayo de 2023.

Por todo lo expuesto anteriormente, las actuaciones sobre la red de fibra óptica, así como la integración del sistema con la base de datos nacional de la DGP, debe ser realizada por la misma empresa que realizó la instalación de todo el sistema de control de accesos, y que, en la actualidad, realiza operaciones de mantenimiento del mismo, por lo que se propone la adjudicación directa del contrato de integración al servicio de consulta y conexión de fibra óptica a la empresa INDRA SISTEMAS S.A....".

En el expediente obra todo lo anteriormente mencionado.

El artículo 168 a).2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, prevé que podrá utilizarse el procedimiento negociado sin publicidad por motivos relacionados con la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

Conforme a lo establecido en dicho artículo y con la propuesta del Intendente de la Policía Local, D. Miguel Parra Redondo, se considera factible la contratación de la INTEGRACIÓN DE CAMARAS DE CONTROL DE ACCESO CON SERVICIO DE CONSULTA A CNP Y CONEXIÓN DE FIBRA OPTICA por el procedimiento negociado



000.1144

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

sin publicidad, al ser dicha empresa la única que puede realizar las actuaciones sobre la red de fibra óptica, así como la integración del sistema con la base de datos nacional de la DGP, pues ésta debe ser realizada por la misma empresa que realizó la instalación de todo el sistema de control de accesos, y que, en la actualidad, realiza operaciones de mantenimiento del mismo.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Adjudicar la INTEGRACIÓN DE CAMARAS DE CONTROL DE ACCESO CON SERVICIO DE CONSULTA A CNP Y CONEXIÓN DE FIBRA OPTICA, a la mercantil INDRA SISTEMAS S.A. con CIF A28599033. Expte. PNSP 10/2019.

SEGUNDO.- El importe total del contrato es de VEINTIDOS MIL CIENTO TRECE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (22.113,44 €) IVA incluido.

TERCERO.- El contrato se ejecutará conforme a lo descrito en la oferta de la adjudicataria, que consta en el expediente.

CUARTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo del presente acuerdo.

QUINTO.- Constan en el expediente informe jurídico del Secretario y el informe de fiscalización emitido por el Interventor Accidental.

SEXTO.- Notificar al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Policía Local y Salud Laboral.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 17 de septiembre de 2020.- Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero”.

16º - Moción que presenta la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación y adjudicación de la modificación contrato del lote 1: Campos de Fútbol “Guti” del PNSP 9/2020 Prestación de diversos servicios en el campo de fútbol municipal José M.ª Gutiérrez “Guti” y “Juan Antonio Samarachn” propiedad del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Mediante Decreto de fecha 14 de julio de 2020, se aprobó el inicio del expediente de contratación, del expediente PNSP 9/2020 PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL JOSÉ M.ª GUTIERREZ “GUTI” Y “JUAN ANTONIO SAMARANCH” PROPIEDAD DEL

0061145

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ. Posteriormente por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de agosto de 2020 se adjudicó el LOTE 1: Campo de Fútbol Municipal José M.^a Gutiérrez "Guti" del expediente de contratación PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL JOSÉ M. ^a GUTIERREZ "GUTI" Y "JUAN ANTONIO SAMARANCH" PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ al Club AD Juventud Torrejón con C.I.F. G-79979670. El adjudicatario debe abonar al Ayuntamiento un canon anual de CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (4.800,00), desglosado en 3.966,94 euros más 833,06 euros correspondiente al 21% de IVA, a abonar en diez cuotas mensuales de 480 euros, desglosado en un precio cierto de 396,69 euros más 83,31 euros correspondiente al 21% de IVA. Las cuotas se abonarán en los meses de octubre a julio. El adjudicatario obtiene rendimiento económico de lo que obtenga por el servicio de bar – cafetería.

Posteriormente en fecha 15 de septiembre de 2020 se recibe informe del responsable del contrato, D. Miguel Gómez Moreno, Jefe de Servicio de Servicios Deportivos en el que consta lo siguiente: *"..En la fecha en que se aprobó el inicio del expediente y los pliegos que rigen la licitación del mismo, el estado de alarma generado como consecuencia de la situación sanitaria provocada por la COVID-19 ya no existía y la situación sanitaria generada por la pandemia no era la que actualmente estamos viviendo, pues, ha cambiado con respecto a la fecha en que se aprobaron pliegos e inicio de expediente, por lo que se hace necesario realizar una modificación del contrato no prevista en el pliego según lo establecido en el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. La justificación se encuentra en el supuesto b) que se relaciona en el apartado segundo del artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:*

- *La reapertura de los campos de fútbol municipales viene marcada por la evolución de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. La situación actual ha cambiado y, los protocolos municipales establecidos para el desarrollo de la actividad deportiva, establecen que no se permite el acceso de acompañantes ni público a los campos, como medida para evitar contagios descontrolados. Con este escenario no tiene objeto prestar el servicio de bar – cafetería, haciendo que el licitador no pueda obtener rendimiento económico. Esta circunstancia sobrevenida, no podía estar prevista en el momento de la licitación del contrato, siendo éste uno de los motivos por los que la Ley recoge la posibilidad de modificación (art. 205, apartado segundo letra b).*
- *El contrato se modifica en lo estrictamente indispensable, que es el cierre del servicio de bar – cafetería, el resto de los servicios deben prestarse igualmente, por lo que no se altera la naturaleza global del contrato.*
- *La modificación del contrato implica una alteración en su cuantía que no excede, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.*



0061146

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

- *Se introducen las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las hace necesarias.*

La fecha prevista para la reapertura de las instalaciones deportivas objeto del contrato, es el próximo 21 de septiembre. Ante la imposibilidad de disponer de personal propio de la Concejalía de Deportes para prestar el resto de los servicios establecidos en los pliegos que rigen los contratos, serán los adjudicatarios quienes los presten. Los servicios son:

- *Servicio de supervisión y control.*
- *Servicio de apertura y cierre*
- *Servicio de limpieza.*

La modificación del contrato comienza el día 21 de septiembre y estará en vigor hasta que el servicio de Bar – Cafetería pueda prestarse. El importe de la modificación es de MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS (1.210€) mensuales hasta que el servicio de Bar – Cafetería pueda prestarse. Dicho importe mensual se desglosa en 1.000 euros más 210 euros correspondiente al 21% de IVA. El pago se realizará de manera mensual ante la presentación de la correspondiente factura por parte del adjudicatario. Además, durante dicho periodo, el adjudicatario no pagará el canon estipulado en el contrato.....”.

Por lo anteriormente expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del LOTE 1: Campo de Fútbol Municipal José M.^a Gutiérrez “Guti” del expediente de contratación PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL JOSÉ M. ^a GUTIERREZ “GUTI” Y “JUAN ANTONIO SAMARANCH” PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ y adjudicarla al CLUB AD JUVENTUD TORREJÓN con C.I.F. G-79979670. Dicha modificación está motivada en que no se va a producir la apertura del servicio de Bar-Cafetería por la actual situación sanitaria provocada por la COVID-19 y por lo tanto esta prestación del contrato que es con lo que se remunera el adjudicatario de momento no se va a poder realizar.

SEGUNDO.- Aprobar el importe de la modificación que es de MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS (1.210€) mensuales hasta que el servicio de Bar – Cafetería pueda prestarse. Dicho importe mensual se desglosa en 1.000,00 euros más 210,00 euros correspondiente al 21% de IVA. El pago se realizará de manera mensual ante la presentación de la correspondiente factura por parte del adjudicatario. Además, durante dicho periodo, el adjudicatario no pagará el canon estipulado en el contrato.

TERCERO.- La duración de la modificación del contrato será desde el 21 de septiembre y hasta que se produzca la apertura del servicio de bar-cafetería.



0061147

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

CUARTO.- Constan en el expediente informe jurídico del Secretario e informe de fiscalización del Interventor Accidental.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo al adjudicatario, emplazándole a la firma de la modificación del contrato, así como a los departamentos de Contratación, Intervención, y Concejalía de Deportes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 17 de septiembre de 2020.- Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero".

17º - Moción que presenta la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación y adjudicación de la modificación del contrato del lote 2: Campos de Fútbol "Juan Antonio Samarachn" del PNSP 9/2020 Prestación de diversos servicios en el campo de fútbol municipal José M^a Gutiérrez "Guti" y "Juan Antonio Samarachn" propiedad del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Mediante Decreto de fecha 14 de julio de 2020, se aprobó el inicio del expediente de contratación, del expediente PNSP 9/2020 PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL JOSÉ M. ^a GUTIERREZ "GUTI" Y "JUAN ANTONIO SAMARANCH" PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ. Posteriormente por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de agosto de 2020 se adjudicó el LOTE: Campo de Fútbol Municipal "Juan Antonio Samarachn" del expediente de contratación PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL JOSÉ M. ^a GUTIERREZ "GUTI" Y "JUAN ANTONIO SAMARANCH" PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ a FUTBOLELLAS CFF con CIF: 88142062. El adjudicatario debe abonar al Ayuntamiento un canon anual de CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (4.800,00), desglosado en 3.966,94 euros más 833,06 euros correspondiente al 21% de IVA, a abonar en diez cuotas mensuales de 480 euros, desglosado en un precio cierto de 396,69 euros más 83,31 euros correspondiente al 21% de IVA. Las cuotas se abonarán en los meses de octubre a julio. El adjudicatario obtiene rendimiento económico de lo que obtenga por el servicio de bar – cafetería.

Posteriormente en fecha 15 de septiembre de 2020 se recibe informe del responsable del contrato, D. Miguel Gómez Moreno, Jefe de Servicio de Servicios Deportivos en el que consta lo siguiente: *"..En la fecha en que se aprobó el inicio del expediente y los pliegos que rigen la licitación del mismo, el estado de alarma generado como consecuencia de la situación sanitaria provocada por la COVID-19 ya no existía y la situación sanitaria generada por la pandemia no era la que actualmente estamos*



viviendo, pues, ha cambiado con respecto a la fecha en que se aprobaron pliegos e inicio de expediente, por lo que se hace necesario realizar una modificación del contrato no prevista en el pliego según lo establecido en el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. La justificación se encuentra en el supuesto b) que se relaciona en el apartado segundo del artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- La reapertura de los campos de fútbol municipales viene marcada por la evolución de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. La situación actual ha cambiado y, los protocolos municipales establecidos para el desarrollo de la actividad deportiva, establecen que no se permite el acceso de acompañantes ni público a los campos, como medida para evitar contagios descontrolados. Con este escenario no tiene objeto prestar el servicio de bar – cafetería, haciendo que el licitador no pueda obtener rendimiento económico. Esta circunstancia sobrevenida, no podía estar prevista en el momento de la licitación del contrato, siendo éste uno de los motivos por los que la Ley recoge la posibilidad de modificación (art. 205, apartado segundo letra b).
- El contrato se modifica en lo estrictamente indispensable, que es el cierre del servicio de bar – cafetería, el resto de los servicios deben prestarse igualmente, por lo que no se altera la naturaleza global del contrato.
- La modificación del contrato implica una alteración en su cuantía que no excede, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.
- Se introducen las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las hace necesarias.

La fecha prevista para la reapertura de las instalaciones deportivas objeto del contrato, es el próximo 21 de septiembre. Ante la imposibilidad de disponer de personal propio de la Concejalía de Deportes para prestar el resto de los servicios establecidos en los pliegos que rigen los contratos, serán los adjudicatarios quienes los presten. Los servicios son:

- Servicio de supervisión y control.
- Servicio de apertura y cierre
- Servicio de limpieza.
-

La modificación del contrato comienza el día 21 de septiembre y estará en vigor hasta que el servicio de Bar – Cafetería pueda prestarse. El importe de la modificación es de MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS (1.210€) mensuales hasta que el servicio de Bar – Cafetería pueda prestarse. Dicho importe mensual se desglosa en 1.000 euros más 210 euros correspondiente al 21% de IVA. El pago se realizará de manera mensual ante la presentación de la correspondiente factura por parte del adjudicatario. Además,

0001149

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

durante dicho periodo, el adjudicatario no pagará el canon estipulado en el contrato.....”.

Por lo anteriormente expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del LOTE: Campo de Fútbol Municipal “Juan Antonio Samaranchi” del expediente de contratación PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL JOSÉ M.ª GUTIERREZ “GUTI” Y “JUAN ANTONIO SAMARANCH” PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ y adjudicarla a FUTBOLELLAS CFF con CIF: 88142062. Dicha modificación está motivada en que no se va a producir la apertura del servicio de Bar-Cafetería por la actual situación sanitaria provocada por la COVID-19 y por lo tanto esta prestación del contrato que es con lo que se remunera el adjudicatario de momento no se va a poder realizar.

SEGUNDO.- Aprobar el importe de la modificación que es de MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS (1.210€) mensuales hasta que el servicio de Bar – Cafetería pueda prestarse. Dicho importe mensual se desglosa en 1.000,00 euros más 210,00 euros correspondiente al 21% de IVA. El pago se realizará de manera mensual ante la presentación de la correspondiente factura por parte del adjudicatario. Además, durante dicho periodo, el adjudicatario no pagará el canon estipulado en el contrato.

TERCERO.- La duración de la modificación del contrato será desde el 21 de septiembre y hasta que se produzca la apertura del servicio de bar-cafetería.

CUARTO.- Constan en el expediente informe jurídico del Secretario e informe de fiscalización del Interventor Accidental.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo al adjudicatario, emplazándole a la firma de la modificación del contrato, así como a los departamentos de Contratación, Intervención, y Concejalía de Deportes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 17 de septiembre de 2020- Fdo.: Dª Ainhoa García Jabonero”.

18º- Moción del Concejal Delegado de Cultura. a la junta de gobierno local proponiendo aprobación de las tarifas propuestas por tritoma s.l. para su adecuación al retraso de inicio de curso en los centros culturales por el covid 19

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Cultura que dice, literalmente, lo siguiente:



0061150

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

“Se ha recibido de Tritoma S.L. una propuesta que contempla una adecuación proporcional del abono de las cuotas establecidas en el contrato de gestión de Tritoma S.L.

Dadas las circunstancias actuales, debido a la pandemia de Covid 19, se han retrasado el inicio de comienzo de clases previstas en los centros culturales por parte de la empresa Tritoma. La fecha habitual de inicio de curso habitualmente es el 5 de octubre, pasando a ser la fecha de apertura el próximo día 15 de octubre.

Vista la propuesta de Tritoma S.L. y el Informe Técnico correspondiente, se somete a la aprobación por parte de la Junta de Gobierno la siguiente propuesta:

- Aprobación de las nuevas tarifas adecuadas al periodo formativo que pasaría de 11 semanas a 9,5 semanas correspondientes a su inicio desde el día 15 de octubre

	periodo de 11 semanas	periodo de 9,5 semanas
cursos de 1,5 horas	48,00 €	41,45 €
cursos de 2 horas semanales	60,00 €	51,81 €
cursos de 3 horas semanales	72,00 €	62,18 €
Cursos de juventud	55,00 €	47,50 €
Cursos de mujer	31,50 €	27,20 €



Moción que someto a la aprobación y adopción de los acuerdos que se estimen oportunos.

Torrejón de Ardoz a 16 de septiembre de 2020

Concejal Delegado de Cultura .- Fdo.: José Antonio Moreno De Torres”.

19º - Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para dar cuenta de la resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública sobre el recurso presentado por la mercantil Viveros Angel S.L. contra la adjudicación del expte. PA 27/2019 Suministro de árboles, arbustos, plantas de temporada, semillas, sustratos y otros materiales propios de jardinería en el municipio de Torrejón de Ardoz

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Con fecha 10 de agosto de 2020, se recibe comunicación del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid sobre la interposición de Recurso especial en materia de contratación por la representación de la empresa VIVEROS ÁNGEL S.L. contra el acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz de adjudicación del contrato expte nº: PA 27/2020 SUMINISTRO DE ÁRBOLES, ARBUSTOS, PLANTAS DE TEMPORADA, SEMILLAS, SUSTRATOS Y OTROS MATERIALES PROPIOS DE JARDINERÍA EN EL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ.



0061151

El Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid con fecha 10 de diciembre de 2020 acuerda lo siguiente: “Desestimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por representación de Viveros Ángel, S.L. contra la adjudicación del contrato “Suministro de árboles, arbustos, plantas de temporada, semillas, sustratos y otros materiales propios de jardinería” en el municipio de Torrejón de Ardoz, Expte Nº: PA 27/2020...”. (Recurso 206/2020, Resolución 235/2020).

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Dar cuenta de la Resolución 235/2020 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, de fecha 10 de septiembre de 2020, por la que se acuerda desestimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación de la mercantil VIVEROS ANGEL S.L. contra la adjudicación del contrato PA 27/2020 SUMINISTRO DE ÁRBOLES, ARBUSTOS, PLANTAS DE TEMPORADA, SEMILLAS, SUSTRATOS Y OTROS MATERIALES PROPIOS DE JARDINERÍA EN EL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo en el Perfil del Contratante (www.ayto-torrejon.es), a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y comunicarlo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Medio Ambiente.

Torrejón de Ardoz, a 17 de septiembre de 2020.- Fdo.: D^a Ainhoa Garcia Jabonero”.

20º - Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la junta de gobierno local proponiendo la intención de solicitar de forma telemática una subvención de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad cuyas bases se establecen en la Orden de 31 de agosto de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para concesión de subvenciones para la financiación de acciones de formación dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, dentro del Sistema de Formación Profesional para Empleo en el ámbito laboral, a realizar por entidades locales para el año 2020.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz tiene la intención de solicitar de forma telemática una subvención de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad cuyas bases se establecen en la Orden de 31 de agosto de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para concesión de subvenciones para la financiación de acciones de formación dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, dentro del Sistema de Formación Profesional para Empleo en el ámbito laboral, a realizar por entidades locales para el año 2020.

La finalidad de esta subvención es financiar la impartición de acciones de formación para desempleados, en modalidad presencial, que en caso de concesión se ejecutarán entre los años 2020 y 2021.

Esta subvención permite solicitar hasta un límite económico máximo en función de la población registrada en Torrejón de Ardoz en 2019.

Contando este Ayuntamiento con el Centro de Formación de Excelencia, que cumple la normativa correspondiente con número de censo 27961, se solicita un total de trece Certificados de Profesionalidad ejecutados a impartir en el mismo, siendo:

- 1º- SSCS0208: Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales. (3 ediciones)
- 2º- SSCS0108: Atención sociosanitaria a personas en el domicilio (3 ediciones)
- 3º- SSCG0111: Gestión de llamadas de teleasistencia (3 ediciones)
- 4º- ADGG0308: Asistencia documental y de gestión en despachos y oficinas (2 ediciones)
- 5º- ADGG0508: Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos (2 ediciones)
- 6º- IFCT0509: Administración de servicios de internet (2 ediciones)
- 7º- IFCT0109: Seguridad informática (2 ediciones)
- 8º- IFCT0210: Operación de sistemas informáticos
- 9º- IFCD0110: Confección y publicación de páginas web (2 ediciones)
- 10º- SSCB0211: Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil
- 11º- ADGG0408: Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales
- 12º- ADGG0210: Creación y gestión de microempresas
- 13º- ADGD0308: Actividades de gestión administrativa

El importe de la subvención a solicitar se ha calculado en función de las cuantías aprobadas en la convocatoria, teniendo en cuenta el número de alumnos y las horas de formación, prácticas y tutorías de cada especialidad, ascendiendo a un total de **1.234.347,00 euros**, que cubrirán el coste total de las acciones formativas.

Es por este motivo por lo que se presenta esta moción al amparo de la orden reguladora, en el sentido de proponer la aprobación de:

- a) La solicitud a la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad de la Comunidad de Madrid para la realización de cursos para desempleados en el marco del Sistema de Formación Profesional para Empleo en el ámbito laboral.

0091153

- b) Facultar al D.^a Ainhoa García Jabonero, C. D. de Empleo y Contratación para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo, incluida la suscripción de la solicitud de subvención.

Acuerdo que someto a la consideración y adopción de los acuerdos que la Junta de Gobierno Local estimen oportunos.

En Torrejón de Ardoz, a 17 de septiembre de 2020

C.D. DE EMPLEO Y CONTRATACIÓN.- Fdo. Ainhoa García Jabonero”.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (1) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por la CONSEJERÍA DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, representada por Obras de Madrid, Gestión de Obras e Infraestructuras, S.A. con nº de registro 17439 (OM.101/19) de fecha 13 de mayo de 2019, se ha solicitado licencia de obras para la construcción de un Nuevo Edificio Judicial en la Avda. de la Constitución, nº 188, (Ref^a catastral: 1491205VK6719S0001PS).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de mayo de 2008, se aprobó definitivamente la cesión gratuita a favor de la Comunidad de Madrid de la parcela situada en la Avda. de la Constitución, 188 para la construcción de un nuevo edificio judicial.

Que por acuerdo plenario de fecha 30 de enero de 2008, se aprobó el Plan Especial de Equipamientos en el que se unificaban las parcelas municipales calificadas como Equipamiento.

Que conforme al citado Plan Especial, está sujeto a las condiciones de la Ordenanza ZU-E-SA (Servicios Administrativos), con las siguientes condiciones:

	ZU.E	P, BÁSICO
Definición	Regula la edificación en zonas calificadas como equipamientos. La Junta de Gobierno podrá asignar el uso dotacional que estime oportuno en base a las	Palacio de Justicia



	necesidades reales de la población afectada.	
Altura máxima	Tres plantas (16 m ²) + ático retranqueado 3 metros.	Tres plantas
Aprovechamiento Asignado	2 m ² /m ² (12.055,34 m ²)	11457,84 m ² 1,90 m ² /m ²
Fachada mínima	20 metros	69,76 metros
Ocupación máxima	70% (4219,37 m ²)	s/r 3417,86 (56,70%) b/r 5048,61(83,76%) m ²
Parcela mínima	1000 m ²	6027,67 m ²
Retranqueos	10 m. a frente de parcela (P. Especial) 5 m. al resto de linderos	10 m. a ambos frentes de calle >5 metros al resto
Nº plazas aparcamiento	1 plaza por cada 100 m ² (114 plazas)	75 plazas. No alcanza el número mínimo.

Que se presenta Proyecto Básico suscrito por el arquitecto D. Carlos Santi Merayo, sin visado y con un resumen de presupuesto de ejecución de 10.380.752,58 €.

Se presenta Proyecto de Ejecución suscrito por el arquitecto D. Carlos Santi Merayo, supervisado por la Comunidad de Madrid, con un presupuesto de ejecución material de 10.380.752,55€ (incluido Seguridad y Salud 198.285,16€), con las siguientes superficies:

	S. Construida	S. Computable
Planta Sótano	5058,06 m ²	2089,63 m ²
Planta Baja	3424,72 m ²	3424,72 m ²
Planta Primera	3183,49 m ²	3183,49 m ²
Planta Segunda	2809,76 m ²	2809,76 m ²
Planta Cubierta	134,43 m ²	-----
Total.-	14610,46 m²	11507,6 m²

Aparcamiento.- Incluye 75 plazas de aparcamiento en sótano.

	ZU.E	P. EJECUCIÓN
Aprovechamiento Asignado	2 m ² /m ² (12.055,34 m ²)	11507.6 m ² 1,91 m ² /m ²
Ocupación máxima	70% (4219,37 m ²)	s/r 3504,81 m ² (58,13%) b/r 5250,65 m ² (87,08%)

0061155

Se presenta Estudio de Seguridad y Salud suscrito por el arquitecto D. Carlos Santi Merayo supervisado por la Comunidad de Madrid con un presupuesto de ejecución material de 198.285,16 €.

Que se presenta Estudio de Gestión de Residuos, suscrito por el mismo arquitecto, que incluye.

	<u>M3</u>	<u>Fianza</u>
Residuos Tipo I	31.788,42	158.942,10
Residuos Tipo II	1.759,19	26.387,85
Total.-	33.547,61 m3	185.329,95 €



Se aporta Análisis del impacto acústico requerido en base al cumplimiento de la normativa vigente.

Se presenta Estudio Geotécnico por Terraconsult, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Juan Berrat, con visado colegial de fecha 18 de marzo de 2019 y supervisado por la Comunidad de Madrid.

Se presenta hoja de dirección de obras y certificados de viabilidad geométrica y de conformidad con la normativa urbanística aplicable suscritos por el arquitecto D. Carlos Santi Merayo y dirección de ejecución de obras suscrita por el arquitecto técnico D. José Luis Mateo García.

Se solicita la exención parcial de 41 plazas de aparcamiento basándose en diversos motivos. En primer lugar, por los Estudios Geotécnicos, por la presencia de nivel freático que incrementa el presupuesto. Por otra parte, por la necesidad de control de acceso a un exceso en plazas respecto a las necesarias por seguridad. Y por último, para conseguir un entorno a la edificación de mayor calidad. Se pretende, asimismo, refuerzo del transporte público. Por tanto, se propone la exención de 41 plazas de aparcamiento.

En cuanto a la urbanización:

1º.- Que, con la documentación presentada por Obras de Madrid, en escrito de fecha 13 de agosto de 2019, con núm. de registro 29139, se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior e interior, pudiendo aceptarse e incorporarse al expediente.



2º.- Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la concesión de la licencia de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

3º.- Que, para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales y siguiendo el modelo de acceso establecido en la zona.

4º.- Si fuera necesario realizar la acometida de saneamiento de fecales y pluviales, y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado", las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

Se deberá aportar copia del proyecto de ejecución de legalización de acometida a la red de saneamiento municipal que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las



0041157

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa de que en la solicitud futura de la licencia de primera ocupación y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo municipal.

6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

7º.- Para los nuevos accesos de vehículos o ampliación de estos, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se concederá la licencia de 1º ocupación.

8º.- Una vez se conceda la licencia de primera ocupación comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año. Transcurrido dicho periodo y tras informe técnico donde se evalúe el buen estado de las obras se procederá a devolver los avales presentados por urbanización exterior.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **10.182.467,39€**.





Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, con la exención parcial de ejecución de 41 plazas de aparcamiento solicitada, que se justifica por motivos técnicos y de seguridad en los Informes Técnicos de fecha 26 de septiembre de 2019 y 16 de septiembre de 2020, y los condicionantes que a continuación se relacionan:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de Residuos** de Demolición y Construcción, RD. 105/2008, se depositará una fianza o aval de **185.329,95 €**.

Se depositará aval o fianza por **urbanización exterior** de **18.600 €**.

Torrejón de Ardoz, a 17 de septiembre de 2020

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares"

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (2) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción de la concejal Delegada de Empleo y contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por Junta de Gobierno Local en fecha 10 de diciembre de 2018, se adjudicó la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DE MADERA, PODA, ESCOMBROS, VOLUMINOSOS, PELIGROSOS Y PELIGROSOS DEL AUTOMOVIL DEL PUNTO LIMPIO DE TORREJON DE ARDOZ, LOTE 1: RESIDUOS MADERA, PODA Y RESTOS VEGETALES Y LOTE 2: RESIDUOS CONSTRUCCION Y VOLUMINOSOS NO PELIGROSOS, a la mercantil CALANTHA PIGLO, S.L., con C.I.F. B-86161031, por los siguientes importes unitarios:

- LOTE 1: RESIDUOS MADERA, PODA Y RESTOS VEGETALES:

RESIDUO	Precio Unitario sin iva €/kg	Precio Unitario con iva €/kg
Madera	0,0495	0,0544
Poda y restos vegetales	0,0495	0,0544

LOTE 2: RESIDUOS CONSTRUCCIÓN Y VOLUMINOSOS NO PELIGROSOS:

RESIDUO	Precio Unitario sin iva €/kg	Precio Unitario con iva €/kg
Residuos RCDs	0,0252	0,0272
Residuos Voluminosos	0,072	0,079



0001159

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2019 se aprobó la prórroga del contrato hasta el 31 de diciembre de 2020, en los mismos términos y condiciones que el contrato originario.

Posteriormente en fecha 16 de septiembre de 2020, se recibe informe de la Jefa de Servicio de Medio Ambiente, D^a María Jesús Medina Iglesias, informando que es necesaria la aprobación de modificación de los lotes 1 y 2 del mencionado contrato en el que consta lo siguiente: **“El contrato de gestión de residuos por lotes recogidos en el Punto limpio está actualmente prorrogado hasta el 2 de enero de 2021 en virtud del contrato de prórroga firmado el 3 de enero de 2020 para las empresas adjudicatarias de los lotes.**

En el contrato de prórroga PA 2/2019 suscrito para los lotes 1 y 2 con la empresa CALANTHA PIGLO S.L. se establece un importe de 65.000,00 € IVA incluido si bien éste es el importe global para todos los lotes, teniendo una previsión de gasto de 55.000,00 € IVA incluido al año para los lotes 1 y 2.

- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.

- BREVE DESCRIPCIÓN

El objeto de ampliación del contrato es el aumento en el presupuesto global asignado al contrato por incremento en las cantidades de residuos recogidas para su gestión no previstas inicialmente, según se justifica seguidamente.

- IMPORTE DE LA AMPLIACIÓN

El importe de la modificación del contrato que se propone es el incremento en la cantidad de presupuesto anual en 10.000,00 € IVA incluido (9.090,91€ antes de IVA) del contrato PA 2/2019 asignado a los lotes 1 y 2.

- REFERENCIAS NORMATIVAS

En el artículo 204 de la LCSP se establece que las modificaciones a los contratos proceden cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiera indicado expresamente esta posibilidad y con el detalle suficiente.

Según se establece en la cláusula 38 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares procede la modificación del servicio siguiendo lo establecido en el apartado 24 del Anexo I que literalmente dice:

“Procederá la modificación del contrato cuando fuese necesario incrementar el importe máximo, con motivo del incremento de los trabajos objeto del contrato, previo informe justificativo del Departamento de Medio Ambiente. Dicha modificación no podrá superar el 10% del importe máximo del contrato.”





0001160

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

Según lo dispuesto en el contrato, el importe máximo asciende a 65.000,00 € al año IVA incluido para todos los lotes; siendo para los lotes 1 y 2 la previsión anual de 55.000,00 € IVA incluido.

La modificación que se plantea es el incremento en presupuesto para los lotes 1 y 2 en 10.000,00 € IVA incluido que supera el 10% del contrato.

Según lo dispuesto en el artículo 205 de la LCSP, es posible establecer modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, o habiendo sido previstas, como es el caso, no se ajustan a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, que en este contrato supone que no se ajusta a la limitación establecida en el pliego de un máximo del 10%. Estas modificaciones no previstas o siendo previstas no se ajustan a lo establecido deben cumplir los siguientes requisitos:

- **Que encuentren justificación en alguno de los supuestos que se relacionan**
- **Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables.**

En el caso del contrato de gestión de residuos del punto limpio es necesario modificarlo porque se han producido circunstancias sobrevenidas que no eran previsibles en el momento de la licitación del contrato (supuesto b artículo 205 LCSP). Estas circunstancias no previsibles han sido los cambios producidos en la actividad económica, social y doméstica por la pandemia mundial en 2020, cumpliendo también los tres requisitos establecidos:

- **Que la modificación deriva de una circunstancia que una administración diligente no hubiera podido prever, como es el caso de una pandemia mundial como la actual y sus consecuencias sanitarias, económicas y sociales.**
- **La modificación no altera la naturaleza global del contrato, que es la recogida de residuos del punto limpio.**
- **La modificación implica una alteración en su cuantía que no excede del 50% del precio inicial IVA excluido, ya que es el 18,18 %.**

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Los residuos recogidos en el punto limpio en 2020 han variado notablemente respecto de otros años debido a varias circunstancias no previstas en el momento de la firma del contrato ni en la prórroga.

La paralización administrativa y económica por el estado de alarma ha supuesto por un lado el cierre de las instalaciones del punto limpio durante más de dos meses. En este periodo los ciudadanos depositaron junto a los contenedores muchos residuos que se recogen en el punto limpio. La empresa que realiza la recogida de residuos los retiró de las calles y los llevó al punto limpio cuando se abrió de nuevo. Después de la reapertura se han incrementado notablemente las cantidades de residuos depositados por los ciudadanos que han aprovechado el confinamiento para realizar reformas, limpiezas y cambios en el mobiliario de los domicilios.



Por otra parte, se están gestionando a través del contrato de residuos del punto limpio algunos residuos que se llevaban antes al vertedero. Con motivo de su cierre y el retraso en la apertura de la nueva planta de gestión de residuos de la Mancomunidad, se están llevando los residuos transitoriamente a una planta de Madrid que no admite estos residuos (esencialmente voluminosos y maderas entre otros), que son gestionados en el punto limpio.

*En los últimos tres meses (junio, julio y agosto) en voluminosos se ha recogido un 71% más que en el mismo periodo del año anterior; en maderas se ha recogido un 7,4% más y en escombros un 81,42% más; estimando que aunque se establezca en los próximos meses, la tendencia general respecto del año anterior es que mensualmente se incremente en un 50-60% los residuos de voluminosos y escombros principalmente. **A este ritmo de recogida de residuos en el punto limpio se prevé que se agote el presupuesto asignado según el contrato PA 2/2019 antes de finalizar el año 2020, ya que este incremento supone un gasto en el entorno de 60.000,00 € a 65.000,00 € IVA incluido para estos residuos incluidos en los lotes 1 y 2 acumulado en 2020.***

En base a lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de los lotes 1 y 2 del PA 2/2019 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DE MADERA, PODA, ESCOMBROS, VOLUMINOSOS, PELIGROSOS Y PELIGROSOS DEL AUTOMOVIL DEL PUNTO LIMPIO DE TORREJON DE ARDOZ, a la mercantil CALANTHA PIGLO, S.L., con C.I.F. B-86161031. La modificación está motivada en lo siguiente: *los residuos recogidos en el punto limpio en 2020 han variado notablemente respecto de otros años debido a varias circunstancias no previstas en el momento de la firma del contrato ni en la prórroga.*

La paralización administrativa y económica por el estado de alarma ha supuesto por un lado el cierre de las instalaciones del punto limpio durante más de dos meses. En este periodo los ciudadanos depositaron junto a los contenedores muchos residuos que se recogen en el punto limpio. La empresa que realiza la recogida de residuos los retiró de las calles y los llevó al punto limpio cuando se abrió de nuevo. Después de la reapertura se han incrementado notablemente las cantidades de residuos depositados por los ciudadanos que han aprovechado el confinamiento para realizar reformas, limpiezas y cambios en el mobiliario de los domicilios.

Por otra parte, se están gestionando a través del contrato de residuos del punto limpio algunos residuos que se llevaban antes al vertedero. Con motivo de su cierre y el retraso en la apertura de la nueva planta de gestión de residuos de la Mancomunidad, se están llevando los residuos transitoriamente a una planta de Madrid que no admite estos residuos (esencialmente voluminosos y maderas entre otros), que son gestionados en el punto limpio.





000-1132

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

En los últimos tres meses (junio, julio y agosto) en voluminosos se ha recogido un 71% más que en el mismo periodo del año anterior; en maderas se ha recogido un 7,4% más y en escombros un 81,42% más; estimando que aunque se estabilice en los próximos meses, la tendencia general respecto del año anterior es que mensualmente se incremente en un 50-60% los residuos de voluminosos y escombros principalmente. A este ritmo de recogida de residuos en el punto limpio se prevé que se agote el presupuesto asignado según el contrato PA 2/2019 antes de finalizar el año 2020, ya que este incremento supone un gasto en el entorno de 60.000,00 € a 65.000,00 € IVA incluido para estos residuos incluidos en los lotes 1 y 2 acumulado en 2020

SEGUNDO.- El importe de esta modificación es el incremento en la cantidad de presupuesto anual en 10.000,00 € IVA incluido (9.090,91 € antes de IVA) del contrato PA 2/2019 asignado a los lotes 1 y 2.

TERCERO.- Se incorpora al expediente el informe jurídico del Secretario General y el informe de fiscalización de la Intervención.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo al adjudicatario del contrato, a los Departamentos de Contratación, Intervención y Medio Ambiente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 21 de septiembre de 2020.- Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero".

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (3) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del concejal Delegada de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"ASUNTO: Recurso de Reposición interpuesto por PLENOIL, S.L. a resolución de consulta industrial con ref. CI. 11/20.

En relación con el expediente de consulta industrial solicitada por Plenoil, S.L., con nº de registro **8648 (CI-11/20)** de fecha 27 de marzo de 2020, para determinar la viabilidad para la instalación de unidades de suministro de combustible en c/ Martin Luther King, 6, y **en respuesta al Recurso de Reposición interpuesto contra la resolución de la consulta referida, presentado con registro de entrada número 18112 de 05 de agosto de 2020**, se ha emitido Informe Jurídico donde se advierte, que procede la admisión a trámite del mismo, determinando que la resolución del recurso deberá ser adoptada por el mismo Órgano que dictó la resolución impugnada y que de conformidad con el art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el sentido del silencio administrativo será desestimatorio. Así mismo se ha emitido Informe por el Técnico Municipal competente en el que al respecto de la fundamentación contenida en el Recurso interpuesto se advierte:

- *El artículo V.3 de las Ordenanzas Generales del PGOU establece los usos globales y pormenorizados a efectos de regulación de las condiciones constructivas, funcionales, estéticas y de actividad.*

0001163

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

- Según este artículo, el uso pormenorizado "Estaciones de servicio" se encuentra englobado dentro del uso global "Red viaria".
- Así mismo, en el desarrollo de las ordenanzas particulares del PGOU, en caso de que el uso de estación de servicio fuese compatible con la ordenanza particular que fuera, este uso se define singularmente como "Estaciones de servicio", por lo que en ningún caso, a efectos del PGOU de Torrejón de Ardoz, está englobado en el uso "Terciario".
- Por extensión, las unidades de suministro de combustible siguen el mismo criterio.
- En vista de lo anteriormente expuesto, no se estiman las alegaciones presentadas en el Recurso de Reposición, ya que a efectos de planeamiento el uso referido no se encuentra entre los definidos como uso terciario.

Conforme a los argumentos contenido en el Informe Técnico referenciado, y anteriormente expuestos, **se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo desestimando en su integridad el Recurso de Reposición interpuesto en fecha 5 de agosto de 2020 con nº 18112** de registro de entrada de documentos, interpuesto por D. José Rodríguez de Arellano Asensi, en representación de PLENOIL, S.L. respecto al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de julio de 2020, que resolvía desfavorablemente la CI 11/20, para determinar la viabilidad para la instalación de unidades de suministro de combustible en c/ Martin Luther King, 6.

Torrejón de Ardoz,

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)

Ver fecha y firma al margen,

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (4) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción de la concejal Delegada de Empleo y contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“ Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de agosto de 2020, se adjudicó el Expte: PA 46/2020, iniciado para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y REPARACIÓN DE CONTENEDORES SEMISOTERRADOS EN TORREJON DE ARDOZ a la mercantil VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. con CIF: A-28760692. Posteriormente se ha detectado error en el importe a adjudicar, por ello se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el sentido siguiente:

PRIMERO.- Subsanan el error en el importe por lo que donde dice "...El importe anual para los trabajos fijos será de VEINTIUN MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS (21.173,37 €) más CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS (4.446,41 €)



correspondientes al IVA. El importe total de los trabajos fijos será, para los tres años de contrato, de SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS CON ONCE CENTIMOS (63.520,11 €) IVA incluido”, debe decir: “...El importe anual para los trabajos fijos será de VEINTIUN MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS (21.173,37 €) más CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS (4.446,41 €) correspondientes al IVA. El importe total de los trabajos fijos será, para los tres años de contrato, de SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS CON ONCE CENTIMOS (63.520,11 €) más IVA.

SEGUNDO.- Notificar al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Salud Laboral y Medio Ambiente.

TERCERO.- La adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 21 de septiembre de 2020.- Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero”.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la presidencia, se levanta la sesión siendo las diez horas y quince minutos, como Secretario doy fe del acto.